

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—————
Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

„Núm. 6.º El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ART. 1. Se aprueba el decreto que con fecha 5 de Agosto dió la Comision Permanente unida con el Consejo de Gobierno y Diputados que se hallaron en la Capital, para subvenir á las actuales urgentisimas necesidades de la guerra.

ART. 2 El préstamo de los cuarenta mil pesos, se aumentará un poco más, y se cobrará á los préstamistas, con arreglo al cupo que por un cálculo prudente presentó la Comision de Hacienda.

ART. 3. El Gobierno por medio de los Alcaldes de los Pueblos respectivos, mandará hacer el cobro de este préstamo á la mayor brevedad, remitiendose tan luego como se colecte, á la Tesorería del Estado.

ART. 4. Estando cubiertas las necesidades de otras clases, el préstamo forzoso de que habla este decreto, debe hacerse en reales efectivos.

ART. 5. A los prestamistas que conforme á la asignacion que habia hecho el Gobierno, han exhibido ya el todo ó parte del cupo que se les señaló, deduciendoles la cantidad que en éste último reparto se les asigna, se les devolverá el exceso; á no ser que el todo, ó parte de él, lo quieran dejar en préstamo voluntario, cuyo pago se hará de preferencia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.—Ciudad-Victoria, Setiembre 11 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Indalecio Fernandez*, diputado presidente—*Salvador Cardenas*, diputado secretario—*Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Setiembre 11 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.



Juan Carreño.
Srio.

